



RENDICIÓN DE CUENTAS – FONDO FIJO (CAJA CHICA)
MES DE FEBRERO 2021

CAPÍTULO I
I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 Antecedentes

La presente actividad se realiza en cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y su **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" y la **Resolución DNA N° 171/2021** "Que aprueba el Plan de Trabajo Anual de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2021", que entre las actividades señala la realización de Otros trabajos de Auditoría, en tal sentido, se procedió a la revisión de los documentos respaldatorios de las Rendiciones de Fondo Fijo/Caja Chica, y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.


1.2 Objetivo General

Verificar, analizar y evaluar la consistencia de los soportes legales contenidos en los Legajos de las Rendiciones de Cuentas de las erogaciones de Fondo Fijo/Caja Chica y si cumplen con las disposiciones legales vigentes.



1.3 Base Legal

- **Ley N° 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado"
- **Decreto N° 8.127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- **Ley N° 2422/2004** "Código Aduanero".

Sra.  Mariela Santa Cruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero


Lic. VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic.  Felicia Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Departamento de Control Administrativo y Financiero	
	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DAI_DCAF N° 09/2021	

- **Decreto N° 4.672/05** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004, "CÓDIGO ADUANERO" y se establece la Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas".
- **Ley N° 2051/13** "De Contrataciones Públicas".
- **Decreto N° 21.909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".
- **Ley N° 6.672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- **Decreto N° 4.780/2021** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6.672/2021" "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- **Decreto N° 1.249/03** "Que aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- **Decreto N° 13.245/01** "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus Competencias, Responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de Conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera Del Estado".
- **Decreto N° 6.539/05** "Por la cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de Comprobantes de venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención".
- **Decreto N° 8.345/06** "Por la cual se modifica el Decreto N° 6.539 del 25 de octubre del 2005, Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de Comprobantes de venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención".
- **Resolución DNA N° 132/2021** "Por la cual se establecen procedimientos administrativos relacionados a la habilitación y funcionamiento de fondo fijo o caja chica para gastos menores efectuados por la Dirección Nacional de Aduanas".
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)

Sra. Marisa Santacruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

Lic. VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Felisa Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

1.4 Alcance de la Revisión

La evaluación comprendió la verificación de los documentos que respaldan la Rendición de Cuentas de las erogaciones realizadas por Fondo Fijo/Caja Chica correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2021**.

El expediente evaluado ha sido recepcionado por **Providencia DAF N° 395/2021**, remitida a la Dirección de Auditoría Interna para su verificación y análisis, siendo derivado en fecha 03 de marzo de 2021 al Departamento de Control Administrativo y Financiero, conteniendo las siguientes documentaciones:

- Comprobantes de Pagos de Fondo Fijo /Caja Chica, numerados del 1 al 3.
- 03 (tres) Facturas.
- Planilla de Gastos de Fondo Fijo (Caja Chica) del 18/02/2021 al 26/02/2021.
- Formularios de Solicitud de Reembolso/Pago para gastos menores Fondo Fijo/Caja Chica, numerados del 1 al 3.

Los documentos proveídos a los Auditores son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas y las dependencias afectadas de la DNA intervinientes en la ejecución y formalización del proceso examinado.


1.5 Limitaciones al Trabajo

Las inherentes a la legalidad de los soportes documentales verificados, presentados por la Dirección de Administración y Finanzas.



1.6 Estructura del Informe

- Capítulo I Información Introductoria
- Capítulo II Desarrollo del Informe
- Capítulo III Observaciones y Recomendaciones


Sra. Marisa Santacruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero


Lic. VICTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas


Lic. Felicia Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Departamento de Control Administrativo y Financiero	
	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DAI_DCAF N° 09/2021	

CAPÍTULO II

2. DESARROLLO DEL INFORME

El Departamento de Control Administrativo y Financiero de la Dirección de Auditoría Interna, ha procedido a la verificación y análisis de los Soportes documentales que acompañan a la Rendición de Cuentas de Fondo Fijo/ Caja Chica, correspondiente al mes de **Febrero de 2021**.

Dicha verificación y análisis consistió en realizar los siguientes procedimientos:

- Verificar que los soportes documentales cumplan con los requisitos legales establecidos.
- Cotejar los datos visualizados en los Comprobantes de Pagos y las respectivas documentaciones respaldatorias (Facturas, formulario de comprobante de pago caja chica, formulario de solicitud de reembolso/pago para gastos menores fondo fijo-caja chica).
- Verificar la correcta imputación Presupuestaria en los Objetos del Gasto que corresponda
- Verificar que las erogaciones realizadas se ajusten a lo dispuesto en Ley N° 2051/03, su Decreto Reglamentario N° 21.909/04 y la Resolución DNA N° 132/2021.
- Constatar que los datos expuestos en la Planilla de Gastos de Caja Chica correspondan con las documentaciones respaldatorias y los montos consignados.
- Verificar la validez del Timbrado, mediante consulta en la Página Web de la Sub Secretaría de Tributación (SET) dependiente del Ministerio de Hacienda, en la pestaña de "Consulta de Timbrado. Validez del documento". Esta consulta no verifica ni certifica la veracidad de la transacción de la operación.

De acuerdo a la verificación de los soportes documentales remitidos a esta dependencia de control se verificó los siguientes puntos:

- La **Ley N° 6.672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto N° 4.780/2021** dispone en el **Art. 225° y 226° Inc. a) Habilitación de Fondo Fijo/Caja Chica para Gastos menores hasta 15 (quince) salarios mínimos, de forma mensual.**

Sra. Marisa Santacruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

Lic. VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Félieta Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

- Por **Resolución DNA N° 132/2021**, se establecen los Procedimientos Administrativos relacionados a la Habilitación de Fondo Fijo/Caja Chica para Gastos menores efectuados por la Dirección Nacional de Aduanas para el Ejercicio Fiscal 2020 y se establece el Importe de **G.32.892.585** (*Guaraníes Treinta y dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco*) para Gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el máximo de transacción de **20 (veinte)** jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas.

2.1. PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDO FIJO/ CAJA CHICA


Por Memorándum CRA N° 04/21, de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Coordinación Administrativa informa que los Gastos realizados en el mes de **Febrero** es de **Gs. 2.271.000**, equivalente al 7% del Importe habilitado en concepto de Fondo Fijo/Caja Chica, quedando un saldo de **Gs. 30.621.585**.

Verificados los Comprobantes de Pagos de Fondo Fijo/Caja Chica, numerados del 1 al 3, se observa los Gastos realizados en el mes de Febrero, que se detalla a continuación:

COMPROBANTES DE CAJA CHICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO								
FECHA	COMPROB ORDEN DE PAGO N°	N° DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DEPENDENCIA	MONTO	O.G.	FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO- PAGO N°
18/02/2021	1	007-001- 0076935	TIEMSA S.A.	SERVICIO DE ENCOMIENDA	DPTO. DE CONTROL E INVENTARIO DE BIENES	71.000	S/O	1 ✓
25/02/2021	2	001-001- 0003299	ELECTROFER	COMPRA DE TUBO FLUORESCENTE	DPTO. DE ALMACENES Y SUMINISTROS	700.000	S/O	2 ✓
26/02/2021	3	001-001- 0050262	DISAL S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	DPTO. DE SERVICIOS GENERALES	1.500.000	S/O	3 ✓
TOTAL						2.271.000		

Sra.  Marisa Santacruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

Lic.  Felicia Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

Lic.  VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas

En ese sentido es importante mencionar lo dispuesto en el **Decreto N° 4.780/2021** en su **Art. 226° Inc. c)** que expresa lo siguiente: "La reposición de los Fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80 %) de los fondos transferidos". Y en su **Inc. d)** Imputación Presupuestaria... "las adquisiciones o compras deberán ser imputados en los conceptos de gastos descritos en los respectivos Objeto del Gastos de los siguientes Subgrupos del Objeto del Gasto: 220-Transporte y almacenaje; 230- Pasajes y viáticos; 240- Gastos por servicios de mantenimiento y Reparaciones; 260- Servic. Técnicos y profesionales (con excepción del 263 Servicios Bancarios – 264- Primas y Gastos de Seguro); 280- Otros servicios; 310- Productos alimenticios; 330- Papel, cartón e impresos; 340- Bienes de consumo de oficinas e insumos; 350- Productos químicos e instrumentales medicinales; 390 Otros bienes de consumo; 910-Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales".

CAPÍTULO III

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS

3.1. CONCLUSIÓN

De conformidad a la verificación y evaluación a los soportes legales que respaldan las erogaciones de los Gastos correspondiente al Expediente de Fondo Fijo/Caja Chica, del mes de **Febrero del 2021**, se concluye los siguientes puntos:

- Que, se verifica la utilización del **7%** del importe habilitado de Fondo Fijo/Caja Chica para gastos menores correspondientes al mes de **Febrero de 2021**.
- Que, se visualiza un total de **03 (tres)** Facturas que respaldan los Gastos realizados en el **Mes de Febrero 2021**, provistos por Prov. DAF 395/2021, y estas cumplen con lo dispuesto en la Resolución DNA N° 132/2021 y demás normativas que rigen en la materia.
- Que, las Adquisiciones y/o compras realizadas fueron imputadas en los conceptos de gastos establecidos de conformidad al Art. 226° Inc. d) del Decreto N° 4.780/2021 y la Resolución DNA N° 132/2021.

Sra. Marisa Santa Cruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero


 Lic. VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
 Dirección de Auditoría Interna
 Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Felicia Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

- Que, las adquisiciones y/o compras para Gastos menores realizados individualmente por cada compra u operación no supera el máximo de transacción de **20 (veinte)** jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas, de conformidad a las Normas y reglamentaciones vigentes.

3.2. RECOMENDACIÓN

Este Equipo Auditor recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Coordinación Administrativa, los siguientes puntos:

- Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la **Resolución DNA N°132/2021**, en su **Art. N° 9 Párrafo 1**.
- Gestionar las medidas necesarias a fin de evaluar la viabilidad de habilitación de un Área encargada de los Procedimientos Administrativos relacionados a la Habilitación de Fondo Fijo/Caja Chica para Gastos menores efectuados por la Dirección Nacional.

Es nuestro informe
Asunción, 26 de febrero de 2021



Sra. Marisa Santacruz, Auditor
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero



Lic. VÍCTOR GÓMEZ DE LA FUENTE, Director Interino
Dirección de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Aduanas



Lic. Felicia Céspedes, Jefa
Dpto. de Control Administrativo
y Financiero

